

**DECRETO ECONÓMICO N° 10/2022.**

En Valparaíso, dieciocho de julio de dos mil veintidós.

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 20.322, Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, en especial sus artículos 1° y 17°; Las Actas N° 41-2020 y 42-2020, dictadas por la Excm. Corte Suprema, con fecha 13 y 16 de marzo de 2020, respectivamente; las instrucciones impartidas por la Excm. Corte Suprema a través del Auto Acordado AD-335-2020 de fecha 28.05.2020 y el Oficio N°178-2021, que establece Régimen jurídico de Excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales, para los plazos y ejercicio de las acciones que indica, por el impacto del Covid-19 en Chile;

**Y TENIENDO PRESENTE:**

La necesidad de adoptar medidas complementarias a las ya vigentes frente a la emergencia sanitaria del país, en función del resguardo de la salud pública, que se concilien con la pronta y cumplida administración de justicia y que permitan enfrentar las contingencias que la pongan en riesgo, se han dispuesto las siguientes normas de funcionamiento para el Tribunal Tributario y Aduanero de Valparaíso, para la **AUTORIZACIÓN DE PODERES**, las que permanecerán vigentes mientras se mantenga el teletrabajo.

**DECRETO:**

Las autorizaciones de poder serán efectuadas mediante el siguiente procedimiento:

- a) La presentación de escritos deberá contener la firma manual del abogado que suscribe la presentación o haberse ingresado a través de la Oficina Judicial Virtual con la firma electrónica respectiva.

b) Cuando en el escrito de reclamación o en un escrito posterior se confiere poder a un abogado o habilitado de derecho para que lo represente en la tramitación de una causa tramitada ante este Tribunal y el mandato judicial no haya sido otorgado por escritura pública; para que la Secretaria Abogada del Tribunal proceda a la autorización del poder conferido, se deberá enviar un correo electrónico a [tribunaldevalparaiso@tta.cl](mailto:tribunaldevalparaiso@tta.cl), indicando el correo electrónico del mandante y del mandatario y sus teléfonos de contacto, señalando los datos de la causa (RUC y RIT de la misma, en caso de que los conozca).

c) Efectuado lo anterior, el Tribunal enviará un link al mandante para que se conecte vía remota, por Cisco Webex u otra aplicación similar, en la hora y día señalado por el Tribunal, de manera que pueda darse cumplimiento a la autorización del poder conferido conforme a lo dispuesto en el número 3 del inciso segundo del artículo 6 del Código de Procedimiento Civil.

d) De no efectuarse lo anterior, se procederá a aplicar el apercibimiento contemplado en el artículo 2 inciso 4° de la Ley N°18.120.

**Segundo:** Que, la presente instrucción regirá mientras se mantenga el teletrabajo del Tribunal o la situación país y la contingencia sanitaria así lo amerite.

Publíquese en el sitio de internet del Tribunal.

---

**Marcelo Valdovinos Ríos**  
Juez Tributario y Aduanero  
Tribunal Tributario y Aduanero  
Región de Valparaíso